

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Montserrat

- 2025/04896 Anuncio del Ayuntamiento de Montserrat sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a personas físicas damnificadas por las precipitaciones e inundaciones sufridas el 29 de octubre de 2024 en el municipio. "Fundación Amancio Ortega". Identificador BDNS: 829123.

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829123>.

#### Primero. Personas beneficiarias

Las personas perceptoras de los fondos deben residir en el municipio de Montserrat. La residencia se comprobará de oficio en el Padrón Municipal a fecha del 29/10/24.

Considerando las líneas de distribución de las ayudas, las personas solicitantes tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada de ellas.

#### Segundo. Objeto.

Línea 4. Daños sufridos en viviendas gravemente damnificadas. Esta línea tiene por objeto financiar, hasta el límite de los fondos disponibles para cada solicitante, las actuaciones de reparación, gran reparación o en su caso, demolición y primer establecimiento de la totalidad o parte de las viviendas que hayan sufrido grandes daños a causa de las riadas y precipitaciones ocasionadas por la DANA; ya sea en la misma vivienda o en su parcela; y que se encuentren en suelo clasificado como urbano según el Plan General de Ordenación Urbana de Montserrat.

Línea 5. Daños graves sufridos en fincas rústicas de uso agropecuario especialmente damnificadas. La presente línea tiene por objeto financiar aquellas actuaciones que sean necesarias realizar en las fincas que se encuentren calificadas urbanísticamente como rústicas, en las que se desarrolle algún tipo de actividad agraria o ganadera, pese a que esta no constituya necesariamente la fuente principal de ingresos de la solicitante y hayan resultado gravemente dañadas por las inundaciones y precipitaciones provocadas por la Dana. O bien, en fincas rústicas de secano o regadío que pese a no tener una actividad agraria sean de autoconsumo; o bien, no estén en producción, y hayan sufrido daños irreparables en las mismas.

Línea 6: Daños como consecuencia de la pérdida de la fuente de ingresos:



Caso 6.1: Personas físicas residentes en el municipio de Montserrat que estén dadas de alta en el régimen de autónomos o situación similar en el momento de los daños por la Dana.

Caso 6.2: Personas físicas residentes en el municipio de Montserrat que fueran trabajadoras por cuenta ajena el día 29 de octubre de 2024 en alguna empresa sita en los municipios afectados por la Dana y que se hayan visto afectadas por estar dentro de un ERTE como consecuencia de esta catástrofe.

Línea 7: Pérdida de bienes afectos a la actividad económica de las personas autónomas.

#### Tercero. Bases reguladoras

Las bases completas y los anexos aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 1141 de 25/04/2025, se pueden consultar en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Montserrat (C. RECURSOS/C.3. Contrataciones, convenios y subvenciones/C.3.13 Subvenciones y premios/2024/Ajudes DANA FAO).

#### Cuarto. Solicitud y plazo de presentación.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria podrán ser solicitadas en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud se hace físicamente en la oficina habilitada a tal efecto en las dependencias municipales, se utilizará la solicitud general única del Anexo I e incluirá los daños de cualquiera de las líneas incluidas en estas bases. Además, tantas declaraciones responsables, contempladas como Anexo II en las bases, como líneas de ayuda solicitadas.

Si se hace a través de la Sede electrónica, se deberá usar el trámite habilitado para cada línea, adjuntando los Anexos I y II.

Montserrat, 25 de abril de 2025.—El alcalde, Sergio Vilar Campos.